

Que, mediante Resolución Directoral N° 479-2018-HMADG, de fecha 31 de octubre de 2018, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital María Auxiliadora, en el cual el cargo de Director de Hospital III (CAP-P N° 0001), se encuentra clasificado como Directivo Superior;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2018, se renovó, a partir del 1 de enero de 2019, entre otros, el encargo efectuado al médico cirujano HUGO VÍCTOR ALEJOS CANO, en el puesto de Director de Hospital III de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Vistos, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, propone encargar a la médico cirujano SUSANA JUANA OSHIRO KANASHIRO DE OTTA, en el cargo de Directora de Hospital III (CAP – P N° 0001) de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora, en reemplazo del médico cirujano HUGO VÍCTOR ALEJOS CANO, quien ha presentado su renuncia;

Que, a través del Informe N° 650-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a la solicitada por el citado Director;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación de la médico cirujano SUSANA JUANA OSHIRO KANASHIRO DE OTTA, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 664-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia del médico cirujano HUGO VÍCTOR ALEJOS CANO, al encargo renovado mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Encargar a la médico cirujano SUSANA JUANA OSHIRO KANASHIRO DE OTTA, en el puesto de Director/a de Hospital III (CAP – P N° 0001) de la Dirección General del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1784837-9

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el documento denominado “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad, en el proceso de selección y en el lugar de trabajo, y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector privado”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 171-2019-TR

Lima, 1 de julio de 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 37-2019-MTPE/3/17.4-MHOG de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad, el Oficio N° 644-2019-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Oficio N° 225-2019-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y el Informe N° 1454-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 23 de la Norma Suprema señala que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente, entre otros, a la persona con discapacidad que trabaja;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, establece que la persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el proceso de selección de recursos humanos y en el lugar de trabajo;

Que, por su parte, el numeral 50.4 del artículo 50 de la misma ley establece que los empleadores de los sectores público y privado están obligados a realizar los ajustes razonables, salvo cuando demuestren que suponen una carga desproporcionada o indebida, de conformidad con los criterios fijados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que se aplican en los sectores público y en el privado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1417, Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las personas con discapacidad, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo para los sectores público y privado, así como los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece, mediante resolución ministerial, las normas técnicas para la aplicación de los ajustes razonables, que pueden incluir cambios en el espacio físico, provisión de ayudas técnicas, servicios de apoyo, adaptación de herramientas de trabajo, ajustes en la organización del trabajo y horarios en función de las necesidades del trabajador con discapacidad, a fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo, desarrollo eficiente, programas de entrenamiento, actualización laboral y programas de ascenso; asimismo, establece los criterios para determinar si la realización de ajustes razonables constituye una carga económica excesiva;

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias, así como del numeral 12.1 del artículo 12 del citado Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias, mediante Resolución Ministerial N° 055-2019-TR se pre publica en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el proyecto de resolución ministerial que aprueba los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad, en el proceso de selección y en el lugar de trabajo, así como los criterios para una carga desproporcionada o indebida, para el sector privado, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones; de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Que, en tal sentido, habiéndose culminado el proceso de pre publicación y evaluación de las sugerencias, comentarios o recomendaciones de empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones; de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, corresponde emitir la resolución ministerial que apruebe los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector privado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Promoción del Empleo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase el documento denominado "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad, en el proceso de selección y en el lugar de trabajo, y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector privado", que consta de tres (3) capítulos, diecinueve (19) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, y que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derógase la Resolución Ministerial N° 127-2016-TR que aprueba la "Norma Técnica para el Diseño, Implementación y Ejecución de Ajustes Razonables para el Empleo de Personas con Discapacidad en el Sector Privado, y el formato de solicitud de ajustes razonables".

Artículo 3.- Publicación

Publícase la presente resolución ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de estas acciones el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1784682-1

Designan Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2019-TR

Lima, 1 de julio de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 046-2019-MTPE/4/12.01, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General

de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ARTURO ABRAHAM GARCIA CHAVEZ, en el cargo de Director, Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1784682-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban ejecución de expropiación de inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N" y valores de tasaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 503-2019 MTC/01.02

Lima, 2 de julio de 2019

Vista: La Nota de Elevación N° 059-2019-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición,